

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

2494

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, el día 19 de diciembre de 1994, una Addenda al Convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Addenda al Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS

En Madrid a 19 de diciembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte,

El excelentísimo señor don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra,

El honorable señor don Jaume Roma Rodríguez, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Addenda y, al efecto,

EXPONEN

Qué, con fecha 4 de octubre de 1991, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña, suscribieron un convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, para el período 1991-1994.

Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del mencionado convenio, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña ha elaborado el Plan General de Actuación, mediante la creación del Programa de conservación y rehabilitación del parque de viviendas y del Centro Técnico y de Cooperación, para la Rehabilitación de Viviendas, en virtud del Decreto 76/1992, de 2 de marzo. Asimismo, ha regulado la concesión y gestión de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de viviendas con patologías estructurales que se recogen en el Decreto 205/1993, de 13 de julio, actualmente en vigor.

Que, estimándose necesario dar continuidad a determinadas actuaciones del Plan de Actuación para la rehabilitación de viviendas con patologías estructurales, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, con fecha 6 de abril de 1994, ha adoptado el acuerdo de ampliar el período de aplicación del referido Plan de Actuación, hasta el 31 de diciembre de 1996.

Igualmente el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente ha creído conveniente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1996, el período de aplicación del Plan de Actuación, ajustándolo al período de vigencia previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 1994.

Por todo ello, ambas partes otorgan la presente Addenda, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El período establecido en el convenio de cooperación suscrito el 4 de octubre de 1991, para la aplicación del Plan de Actuación del programa de rehabilitación de viviendas con patologías estructurales, se amplía hasta el 31 de diciembre de 1996.

Segunda.—1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña mantienen el compromiso de aportar, cada uno, como subvención a fondo perdido, hasta un máximo de 12.000.000.000 de pesetas, distribuidos en seis anualidades sucesivas a partir de 1991.

2. De la citada cantidad, la Generalidad de Cataluña ha aportado 2.299.700.000 pesetas, y el MOPTMA, 2.419.100.000 pesetas, durante los ejercicios de 1991, 1992 y 1993, lo cual supone un total de 4.718.800.000 de pesetas.

3. Como consecuencia de la ampliación del período de vigencia del convenio, y de acuerdo con las previsiones del Plan de Actuaciones, se trasladarán a los ejercicios de 1994, 1995 y 1996, las cantidades comprometidas y no aportadas con anterioridad.

La aportación del MOPTMA se realizará con cargo al concepto presupuestario 759.04, programa 431A, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

1994: 2.500.000.000 de pesetas.

1995: 3.000.000.000 de pesetas.

1996: 4.080.900.000 de pesetas.

La aportación de la Generalidad de Cataluña se realizará conforme al siguiente desglose por anualidades:

1994: 2.619.400.000 pesetas.

1995: 3.000.000.000 de pesetas.

1996: 4.080.900.000 pesetas.

4. Esta financiación quedará supeditada, en todo caso, a la disponibilidad de consignación presupuestaria en el concepto correspondiente, para ello ambas partes promoverán la inclusión de los créditos suficientes en los respectivos presupuestos, para cada uno de los ejercicios indicados.

Tercera.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Cuarta.—Las restantes estipulaciones del convenio de 4 de octubre de 1991, que no han sido objeto de modificación en el presente documento, permanecerán vigentes.

Y, en prueba de conformidad se firma la presente Addenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Jaume Roma Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2495

ORDEN de 9 de enero de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Badajoz.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Pilar Mateos Carretero, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Badajoz, y, como consecuencia de ello, esta-

blecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Sagrada Familia».
 Titular: Congregación de Siervas de San José.
 Domicilio: Avenida de Santa Marina, número 21.
 Localidad: Badajoz.
 Municipio: Badajoz.
 Provincia: Badajoz.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
 Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: «Sagrada Familia».
 Titular: Congregación de Siervas de San José.
 Domicilio: Avenida de Santa Marina, número 21.
 Localidad: Badajoz.
 Municipio: Badajoz.
 Provincia: Badajoz.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: Dieciocho unidades y 450 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Sagrada Familia».
 Titular: Congregación de Siervas de San José.
 Domicilio: Avenida de Santa Marina, número 21.
 Localidad: Badajoz.
 Municipio: Badajoz.
 Provincia: Badajoz.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: Doce unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrada Familia» podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades de segundo ciclo y 160 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- a) El centro de Educación Primaria «Sagrada Familia», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de dieciocho unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.
- b) El centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades y 240 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de seis unidades y 240 puestos escolares.
- c) De acuerdo con ello, y a la vista de los datos de escolarización del presente curso escolar, deberá extinguir progresivamente los distintos cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente, a partir del año académico en que se implante el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, que dejará de impartir el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Badajoz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 9 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2496

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental.

La Resolución de 22 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1995), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan para 1995 ayudas para participar en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental, establece en su cláusula décima que las Administraciones educativas podrán reconocer, al profesorado participante, las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Por ello, esta Dirección General emite las siguientes instrucciones para regular la convocatoria de reconocimiento y certificación de estas actividades:

Primera.—Estas actividades se consideran como de innovación realizadas con alumnos, a las que se refiere el último párrafo del apartado sexto.3 de la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en dicha Orden y en la Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, que la desarrolla, se constituirá en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria y Zamora, una Comisión evaluadora, nombrada por el Director provincial, y compuesta por:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos, que actuará como Presidente.

Un miembro del Servicio de Inspección Educativa.

Un asesor del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación de la Unidad de Programas Educativos.

El Director o Coordinador de la actividad.

Un funcionario de la Dirección Provincial responsable de actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

Dicha Comisión, atendiendo a la calidad de las Memorias presentadas y al seguimiento de la actividad realizado por cada Dirección Provincial, otorgará, como máximo, un crédito de formación a los Profesores responsables de la realización de la actividad.

Tercera.—La expedición de los certificados correspondientes a los participantes se efectuará por la propia Dirección Provincial de la que dependa el Centro de Educación Ambiental donde se haya desarrollado la actividad.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Director general, Francisco de Asís Blas Artilo.

Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirector general de Formación del Profesorado.

2497

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

La Resolución de 7 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan para 1995 ayudas para participar